

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
RIONEGRO- ANTIOQUIA

Marzo doce (12) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MURCIA ARQUITECTOS & INGENIERO Y OTROS
RADICADO:	2019-00922
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACION No. 491
DECISION:	INCORPORA CITACIONES, TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y RECONOCE PERSONERIA Y CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Se incorpora al expediente constancia de envío de citación para notificación personal de los demandados, cuyos gastos se tendrán en cuenta al momento de liquidar costas.

El pasado 7 de febrero junto con la contestación de la demanda se allega escrito mediante el cual los señores **JULIO FRANCISCO MURCIA actuando en causa propia y en calidad de representante legal de la empresa MURCIA ARQUITECTOS & INGENIEROS, así como la señora MARGARITA ROSA MURCIA CARDONA** otorgan poder al abogado **KEVIN LEMMEL VELEZ**, para que la represente en el proceso, por lo que en los términos del poder conferido, y conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, se RECONOCE PERSONERIA para actuar como apoderado de los citados al doctor KEVIN LEMMEL VELEZ con T.P. 209.054 del CSJ.

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 301 del C.G.P. se tiene **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los señores **JULIO FRANCISCO MURCIA y MARGARITA ROSA MURCIA CARDONA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, se corre traslado a la demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>38</u> fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro, Antioquia a las 8:00 a.m. Rionegro, <u>16/03/2020</u>
SECRETARIA

Q6